

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### PARTICULARES

Nº 029

PERIODO LEGISLATIVO 198<sup>o</sup>

EXTRACTO: SR. DANIEL A. GUEJARA, NOTA QUE ASUNTO

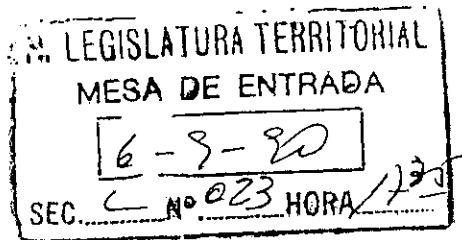
PROYECTO DE RECLAMACION S/EMPRESAS DE SERVICIOS EN

SUBES Y CUMPLIMIENTO DEL DFO. NNM. Nº/455/85.-

Entró en la sesión de:

Ushuaia, 28 de Agosto 1990.-

Sr. Presidente de la Legislatura  
Dn, WALTER AGUERO  
S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D



De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle se ingrese por asuntos particulares el presente proyecto de Declaración:

"Solicitar al poder Ejecutivo de la Provincia, requiera un informe a la Delegación Regional Ushuaia del MT y SS, si las empresas de Servicios Eventuales / en su jurisdicción han cumplido con los requisitos del DECRETO NACIONAL Número 1455/85; sobre su regulación legal en particular 1) si acreditan la celebración de contrato escrito con la USUARIA- 2) Si además de hacer constar los motivos / que justifiquen la demanda del trabajador, si proveen a esa Delegación el // RESUMEN MENSUAL de los contratos de asignación suscriptos, conteniendo número / de legajo y un sumario de las circunstancias de la demanda del trabajador- 3) / si las Empresas de servicios eventuales proveen a sus dependientes UNA LIBRETA DE TRABAJO, debidamente rubricada por esa Delegación, con todo el contenido que prevee dicho Decreto.-

Y tal como lo establece rigurosamente el mismo en caso de incumplimiento de / cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Decreto, dispusieron la CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.-"

Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte.-

DANIEL ALBERTO GUEVARA  
DNI 10.359.448

ASUNTOS ENTRADOS *77*

DESPACHO PRESIDENC'IA

Fecha 05.09.90 Hs. 18:00 Firma *[Signature]*

PROYECTO DE DECLARACION

"Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, requiera un informe a la Delegación regional Ushuaia del Ministerio de Trabajo de la Nación, si las Empresas de Servicios Eventuales en su jurisdicción han cumplido con los requisitos del Decreto Nacional número 1455/85, sobre su regulación legal en particular 1/ si acreditan la celebración de contrato escrito con la usuaria- 2/ Si además de hacer constar los motivos, que justifiquen la demanda del trabajador; proveen a esa Delegación el RESUMEN MENSUAL de los contratos de asignación suscritos, conteniendo número de legajo y un sumario de las circunstancias de la demanda del trabajador-3/ Si las empresas de Servicios Eventuales proveen a sus dependientes UNA LIBRETA DE TRABAJO, debidamente rubricada por esa Delegación, con todo el contenido que prevé dicho Decreto.-

Y tal como lo establece rigurosamente el mismo en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente DECRETO, dispusieron la CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.

Sr. PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

Dicha solicitud responde ante el conocimiento que en principio el proyecto de resolución número 182/90 sec I de fecha 25 de Julio/90, que se encuentra en Comisión 1, sería objetado o cuestionado por algunos legisladores el pedido de fiscalización por parte de la Dirección de Servicio de Empleo creada por esa Legislatura Provincial mediante la ley número 392, que a mi entender tiene plena aplicación ya que no existe procedimiento legislativo alguno que haya vetado la ley y hoy esta en funcionamiento en el gobierno provincial, como así mismo no es causal de no tratamiento esta cuestión de semántica entre provincia y Territorio; ya que este un problema de fondo que hace a la seguridad jurídica de los trabajadores fueguinos que se encuentra por encima de la presente coyuntura sociopolítica motivada por la provincialización de Tierra del Fuego.

En definitiva lo que se pretende es evitar el fraude laboral a / que nos tienen acostumbrado dicha empresas gestadas por las empresas electrónicas que hoy aparecen como usuarias; siendo esto justamente lo que motivo que el decreto reglamentario número 2491/80 haya sido reemplazado por el decreto 1455/85 que establece normas más rigurosas y más restrictivas que aquel.-

Las sanciones que dispone dicho decreto y sus considerando fueron instrumentados para que la autoridad de aplicación procediera la cancelación, ante cualquier incumplimiento, razón que origina este proyecto a fin que la Delegación regional Ushuaia informe detalladamente las actividades de dichas empresas en su jurisdicción.

Solicitando un pronto despacho .-

Daniel alberto guevara  
dni 10.359.448